



Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020

Expediente No.2015-00903-00

En atención a la manifestación realizada a folios 507-515 del presente cuaderno, y reunidos los requisitos del artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada **MARIA DEL PILAR GALVIS SEGURA**, como apoderada judicial de CIFIN S.A.S, en los términos y fines del mandato conferido.

Por otro lado, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior, Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá en providencia del 7 de mayo de 2020 mediante la cual CONFIRMO el auto adiado 28 de febrero de 2018.

Una vez ejecutoriada la presente providencia ingresen las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

156bfe0b8462292ff7242d29a5087ab63d0950c2cc12aecc459593d10e12dd57

Documento generado en 05/08/2020 12:26:16 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 68 de fecha 10-08-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.



Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020

Expediente No.2018-00503-00

Por ser procedente lo solicitado en el memorial anterior (folios 7-8 c.2) y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

Decreta:

1. El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que sea titular el demandado **DUG CARGO S.A.S.** en cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S de los Bancos enunciados en el numeral 1 del escrito visible a folio 8 del cuaderno de medidas. Líbrese Oficio Circular para las entidades bancarias, citando el número de identificación de las partes que integran el proceso.

Limítese la medida a la suma de \$51.950.824.00

Notifíquese,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

Mppm

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd982d1d9a017797d60f8e9a90549cde0da907bd37de1cf4f4fb8a85d9d7363e

Documento generado en 05/08/2020 12:25:33 p.m.



Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020

Expediente No.2018-00259-00

Revisada la liquidación de costas (folio 82), y toda vez que se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **aprobación** por el valor de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS PESOS M/CTE. (\$1.942.133.00), de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36a1f8a3f2fc86bf77864d40f10d06f5992829336d1ec9d739687b61968b5888

Documento generado en 05/08/2020 12:25:52 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 68 de fecha 10-08-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.



Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020

Expediente No.2019-00185-00

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se REQUIERE a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de marzo de 2020 visto a folio 158 del plenario, concerniente en aportar la valla en debida forma por cuanto en las imágenes allegadas no se logra avizorar la misma de manera completa.

Notifíquese,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

Mppm

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d92b2a3fbdf7a90345164883902386a6a3a4ace174931676d1c055b6d6d4c23

Documento generado en 05/08/2020 12:25:12 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 68 de fecha 10-08-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.



Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020

Expediente No.2019-01049-00

Visto el informe secretarial que antecede, y en razón a que el apelante no procedió de conformidad con el artículo 324 del Código General del Proceso, se declara **DESIERTO** el recurso de **APELACIÓN**, interpuesto por la parte demandante contra la providencia adiada 17 de febrero de 2020 vista a folio 103 dorso mediante la cual se negó el mandamiento de pago.

En consecuencia, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 de la parte resolutive de la providencia del 17 de febrero de 2020 (folio 103 dorso).

Notifíquese,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2def141e2a45981af1b4e50efab9bccbbc2abf9363c8ba11df737c6cc41f2c62

Documento generado en 05/08/2020 12:24:04 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 68 de fecha 10-08-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.



Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020

Expediente No. 2019-00683-00

AUTO TERMINA PROCESO

En atención a los términos del escrito presentado vía correo electrónico por el apoderado del demandante, obrante a folios 65-67 del cuaderno uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el proceso ejecutivo interpuesto por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **GERARDO ANTONIO PINILLA CASTAÑEDA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

2.- Ordenar que por Secretaría y a costa de la parte demandada, se desglose y entregue el documento allegado como base de la acción, con las constancias que la obligación fue cancelada en su totalidad.

3.- Ordenar que en caso de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, se entreguen a la parte demandada, previa verificación por Secretaría que no existan remanentes.

4.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares de los bienes embargados y secuestrados. Líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por Secretaría que



no existan remanentes, en caso tal pónganse a disposición las cautelas al Juzgado respectivo.

5.- Sin condena en costas.

6.- En su oportunidad archívense las diligencias.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

543be7d0e1fb44d811300fd414fb045be25913c2ea067d69487988359

0ebcef7

Documento generado en 05/08/2020 12:24:51 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 68 de fecha 10-08-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.



Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020

Expediente No.2019-00845-00

Previo a decidir sobre la solicitud obrante a folios 33-35 del expediente, se **REQUIERE** a la apoderada CAROLINA ABELLO OTALORA para que allegue poder con facultad expresa de “RECIBIR” de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

Así mismo, se le **REQUIERE** a la profesional del derecho para que **ACLARE** su solicitud de terminación por cuanto el presente proceso no es un ejecutivo sino una acción de pago directo.

Notifíquese,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

Mppm

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca3d9316fc7e36c3427350792874250b352c22b5a1bf51891c0ea8b241811348

Documento generado en 05/08/2020 12:24:30 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 68 de fecha 10-08-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.



Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020

Expediente No.1981-00087-00

Sería del caso proceder a resolver la oposición a la entrega realizada por el secuestre Carlos Eduardo Zamora López, sino fuera porque el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil con Ponencia del Doctor Oscar Fernando Yaya Peña en sentencia de tutela del 29 de julio de 2020 dejó sin efectos el auto adiado 16 de enero de 2020 PROFERIDO POR EL JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y le ordenó que en el término de 48 horas emitiera una nueva providencia, atendiendo a las consideraciones que se expusieron en la sentencia de tutela proferida.

Por lo anterior, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil.

Notifíquese,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

450ef1635a78284a6ce0f193393ec16a741b35d5ce93b439adbfc8ab26ea7600

Documento generado en 05/08/2020 12:26:53 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 68 de fecha 10-08-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.